

para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, en el literal d) del numeral 57.1 y en los numerales 57.2 y 57.3 del artículo 57 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 289 630 316,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor de cuatro (04) pliegos del Gobierno Nacional, de cuatro (04) gobiernos regionales y de ciento veintidós (122) gobiernos locales, para financiar doscientos setenta y ocho (278) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA:                          |   | En Soles              |
|---------------------------------|---|-----------------------|
| SECCIÓN PRIMERA                 | : Gobierno Central  |                       |
| PLIEGO                          | 001 : Presidencia del Consejo de Ministros                                    |                       |
| UNIDAD EJECUTORA                | 017 : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC                      |                       |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA        | 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos              |                       |
| ACTIVIDAD                       | 5005970 : Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales |                       |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO        | 1 : Recursos Ordinarios   |                       |
| GASTO DE CAPITAL                |   |                       |
| 2.4 Donaciones y transferencias |   | 289 630 316,00        |
|                                 |   | -----                 |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>            |   | <b>289 630 316,00</b> |
|                                 |   | =====                 |

| A LA:                                     |                         | En Soles             |
|---|-------------------------|----------------------|
| SECCIÓN PRIMERA                           | : Gobierno Central      |                      |
| PLIEGOS                                   | : Gobierno Nacional     |                      |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 1 : Recursos Ordinarios |                      |
| GASTO DE CAPITAL                          |                         |                      |
| 2.6 Adquisición de activos no financieros |                         | 38 562 469,00        |
|   |                         | -----                |
| <b>Sub total Gobierno Nacional</b>        |                         | <b>38 562 469,00</b> |

|   |                               |                     |
|---|-------------------------------|---------------------|
| SECCIÓN SEGUNDA                           | : Instancias Descentralizadas |                     |
| PLIEGOS                                   | : Gobiernos Regionales        |                     |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 1 : Recursos Ordinarios       |                     |
| GASTO DE CAPITAL                          |                               |                     |
| 2.6 Adquisición de activos no financieros |                               | 8 767 482,00        |
|   |                               | -----               |
| <b>Sub total Gobiernos Regionales</b>     |                               | <b>8 767 482,00</b> |

|   |                               |                       |
|---|-------------------------------|-----------------------|
| SECCIÓN SEGUNDA                           | : Instancias Descentralizadas |                       |
| PLIEGOS                                   | : Gobiernos Locales           |                       |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 1 : Recursos Ordinarios       |                       |
| GASTO DE CAPITAL                          |                               |                       |
| 2.6 Adquisición de activos no financieros |                               | 242 300 365,00        |
|   |                               | -----                 |
| <b>Sub total Gobiernos Locales</b>        |                               | <b>242 300 365,00</b> |
|   |                               | -----                 |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                      |                               | <b>289 630 316,00</b> |
|   |                               | =====                 |

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo: "Transferencia de Partidas a favor de cuatro (04) pliegos del Gobierno Nacional, de cuatro (04) gobiernos regionales y de ciento veintidós (122) gobiernos locales", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas

(www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2179215-5

**Delegan en el/la Secretario/a General del Ministerio de Economía y Finanzas la función de presidir el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Economía y Finanzas**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 174-2023-EF/10

Lima, 17 de mayo del 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, el Órgano Resolutivo, para el caso del Sector, tiene la función de presidir el comité de seguimiento de inversiones, pudiendo ser objeto de delegación

en la máxima autoridad administrativa de la entidad, conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del numeral 9.1 del artículo 9 del el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 172-2019-EF/41 se conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Economía y Finanzas, encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de los pliegos que lo conforman;

Que, el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Economía y Finanzas está integrado, entre otros, por el Ministro de Economía y Finanzas, quien lo preside;

Que, de acuerdo con el artículo 13 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, la Secretaría General está a cargo del/de la Secretario/a General, quien es la más alta autoridad administrativa del Ministerio;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente delegar en el/la Secretario/a General del Ministerio de Economía y Finanzas la función de presidir el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Delegación**

Delegar en el/la Secretario/a General del Ministerio de Economía y Finanzas la función de presidir el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Economía y Finanzas, conformado mediante la Resolución Ministerial N° 172-2019-EF/41.

#### **Artículo 2.- Notificación**

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Economía y Finanzas.

#### **Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2179008-1

**Aprueban “Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento de indicadores y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 - Segundo Tramo”, y diversos anexos**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0009-2023-EF/50.01**

Lima, 16 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene, entre otras funciones, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria;

Que, los numerales 66.1 y 66.2 del artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1440, señalan que los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales; y que son incentivos presupuestarios, los incentivos monetarios, convenios de apoyo presupuestario, bonos por desempeño institucional, transferencias condicionadas de tipo institucional entre Entidades, y otros que se autoricen por Ley;

Que, de acuerdo con los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del citado Decreto Legislativo, disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los Sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; estableciendo para dicho efecto, mediante Resolución Directoral los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos presupuestarios;

Que, en concordancia con lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento de indicadores y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo, en el marco del citado incentivo presupuestario;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Objeto**

Aprobar la Directiva N° 0003-2023-EF/50.01 “Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento de indicadores y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo”, aplicable a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 30 de junio de 2023, así como los Anexos I “Fichas de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo”, II “Metas para la verificación de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo”, III “Metodología para la distribución y asignación condicionada de los recursos por el cumplimiento del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo” y IV “Mecanismo para el envío de observaciones”; los cuales forman parte de la presente Resolución Directoral. La rectoría del referido incentivo presupuestario está a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público, y su implementación se realiza en coordinación con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

#### **Artículo 2.- Publicación**

La presente Resolución Directoral, Directiva y sus Anexos se publican en la sede digital del Ministerio de